

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de marzo de 1940 sobre prórroga del plazo fijado en la Orden de 9 de enero del corriente año.

Excmos. Sres.: Para el mejor cumplimiento del servicio que tienen encomendado,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Artículo único. Se prorroga hasta el 30 de abril del corriente año el plazo señalado en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de enero. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarrza.

Excmos. Sres. Ministros de Gobernación, Justicia, Ejército, Marina y Aire.

(Núm. 1.127) (G.—1.374)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 30 de marzo de 1940 suspendiendo facturaciones de mercancías que hayan de transbordarse en empalmes donde esté detenido el material móvil más de cuarenta y ocho horas, y teniendo en cuenta los empalmes para «urgencias» y «preferencias».

Ilmo. Sr.: La anomalía de los transportes ferroviarios produce muchas veces detención del material de vía estrecha en las estaciones de empalme con la vía ancha y retraso en el transporte de la mercancía, que es conveniente intervenir a los efectos de la coordinación dispuesta en 20 de febrero próximo pasado.

En consecuencia, por las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles se tomarán las disposiciones convenientes para los efectos siguientes:

1.º Se cumplirán todas las «urgencias» y «preferencias» en las estaciones de empalme, considerando cada línea a la que con ella empalma como un remitente más de esta clase de mercancías.

2.º Cuando el material de una línea lleve en el empalme más de cuarenta y ocho horas sin posibilidad de transbordo, se suspenderán en ella las facturaciones con destino al empalme

retrasado hasta que se normalice el servicio; suspensión y reanudación determinadas por la División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles correspondiente: siendo la Compañía responsable de las indemnizaciones por retrasos de transporte que pudieran producirse en facturaciones admitidas durante el período de suspensión, aparte las responsabilidades administrativas consiguientes al incumplimiento de órdenes superiores.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. (Núm. 1.103) (G.—1.349)

ORDEN de 30 de marzo de 1940 disponiendo se exceptúen a las facturaciones de aceite de oliva de las limitaciones autorizadas a las Compañías de Ferrocarriles y Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a conveniencias de abastecimiento significadas por la Junta Superior de Transportes,

Este Ministerio ha resuelto exceptuar a las facturaciones de aceite de oliva de las limitaciones autorizadas a las Compañías de Ferrocarriles y Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado por la Orden de 17 de febrero próximo pasado (Boletín Oficial del 23).

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. (Núm. 1.102) (G.—1.348)

Prorrogando hasta el 30 de abril, inclusive, del corriente año, el plazo para la presentación de instancias solicitando la revisión de los permisos de circulación de vehículos de motor mecánico.

Ilmo. Sr.: Atendiendo consideraciones de pública conveniencia en orden a los Transportes por Carretera, vengo en disponer:

Que el plazo para la presentación de instancias solicitando la revisión de los permisos de circulación de ve-

hículos de motor mecánico termine el 30 de abril inclusive del corriente año, quedando, en consecuencia, modificado el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 17 de febrero de 1940 (B. O. de 24 del mismo mes) referente a la materia, conforme al texto literal siguiente:

«Segundo. Durante el plazo comprendido entre el 1.º de mayo y el 30 de junio de 1940, ambos inclusive, será imprescindible para poder circular exhibir el recibo acreditativo de tener solicitada la revisión en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.»

Madrid, 30 de marzo de 1940.—El Subsecretario, B. Granda.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. (Núm. 1.104) (G.—1.350)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 2 de abril de 1940 precisando que los Organismos oficiales con personalidad jurídica anterior al 19 de julio de 1936, no se hallan comprendidos en el número 36 de la Orden Ministerial de 14 de febrero último, que reglamenta el desbloqueo de corrección.

Ilmo. Sr.: La Orden de 14 de febrero último reglamentando el Desbloqueo de corrección, dispone, en su número 36, que las cantidades desbloqueadas por tal concepto en cuentas de Organismos oficiales no serán disponibles más que por el Delegado de Hacienda de la provincia, que las ingresará en el Tesoro; y pudiendo surgir dudas acerca de la extensión que deba darse al indicado precepto, conviene aclarar su sentido, precisando que la excepción que dicho número señala al derecho de disposición de los fondos desbloqueados no es aplicable a los Organismos que, en relación más o menos directa con el Estado, gocen de personalidad propia con anterioridad a 19 de julio de 1936.

En su virtud, a propuesta de la Comisaría General del Desbloqueo, este Ministerio se ha servido disponer que los fondos, desbloqueados por corrección, de Organismos oficiales, con personalidad jurídica desde antes del 19 de julio de 1936, que no hubieran tenido después una fun-

ción específicamente bélica, están exentos de lo dispuesto en el número 36 de la Orden de 14 de febrero de 1940. La exención se declarará en cada caso, si procede, por la Delegación de Hacienda de la provincia, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención, comunicándose, en caso afirmativo, al Banco de la cuenta desbloqueada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1940.

LARRAZ

Ilmos. Sres. Comisario general del Desbloqueo y Delegados de Hacienda en las provincias de... (Núm. 1.133) (G.—1.379)

ORDEN de 2 de abril de 1940 disponiendo que la Comisión Liquidadora de la Caja marxista de Reparaciones creada por Decreto de 9 de marzo último, quede constituida en la forma que se indica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por el art. 3.º del Decreto de 9 de marzo último, creando la Comisión Liquidadora de la Caja marxista de Reparaciones, trabas y embargos acordados por organismos rojos con relación a evasión de capitales,

Este Ministerio ha acordado que la expresada Comisión Liquidadora quede constituida del modo siguiente: Presidente, don Luis Vallejo Tirado, Abogado del Estado; Vocal I Magistrado, don Luis Rodríguez Celestino; Vocal Profesor Mercantil, don Eduardo Alonso Colmenares; Fiscal, don José Elorza; Secretario, don Ricardo Sánchez Caballero.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. (Núm. 1.130) (G.—1.376)

ORDEN de 2 de abril de 1940 sobre el abono de cupones anteriores al 1.º de julio de 1938, no pagados ni prescritos, correspondientes a las Deudas que se precisan.

Ilmo. Sr.: Al restablecer el pago de los intereses de la Deuda pública del Estado, de la del Tesoro y de las

especiales la Ley de 12 de mayo de 1938 reconoció los no satisfechos ni prescritos, correspondientes a vencimientos anteriores al 1.º de julio de 1938, y, en consonancia con ese principio, las Leyes de 7 y 15 de octubre último dispusieron su efectividad en cuanto a los cupones de títulos acogidos a la conversión o al aplazamiento de la amortización.

Queda, pues, por regularizar los intereses diferidos, a causa de la guerra, de las Deudas que conservan sus características originarias. Por tanto, con arreglo a la Ley de 9 de marzo último, y teniendo en cuenta la necesidad de escalonar el trabajo que pesa sobre la Administración pública y los Establecimientos de crédito,

Este Ministerio dispone:

1.º A partir de 15 de julio próximo podrán presentarse al cobro los cupones e Inscripciones no pagados ni prescritos de los vencimientos anteriores al 1.º de julio de 1938 correspondientes a las siguientes Deudas comprendidas en el artículo 6.º de la Ley de 9 de marzo de 1940.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior; Deuda perpetua al 4 por 100 exterior domiciliada en España; Obligaciones del Plan Nacional de Cultura representadas por amortizable al 4'75 por 100 de la emisión de 15 de enero de 1936, y Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo representadas por amortizable al 5 por 100 de la emisión de 15 de enero de 1929.

2.º Dicha presentación se efectuará en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y en la Dirección General de la Deuda en Madrid.

Será condición previa que haya sido calificada de conformidad la legítima propiedad o pacífica posesión de los títulos respectivos, según lo dispuesto en las Leyes de 12 de mayo de 1938, 8 de septiembre de 1939 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Las facturas llevarán siempre la referencia al número de la declaración jurada de propiedad o posesión, y en su caso, indicarán la provincia en que se causó, salvo las facturas que procedan de Establecimientos de crédito u Oficinas públicas, por los valores comprendidos en el apartado a) y b) del artículo primero de la Ley de 8 de septiembre de 1939, a las cuales les será aplicable el procedimiento señalado para ellas.

3.º La Dirección General de la Deuda adoptará las medidas que crea convenientes para el mejor y más rápido cumplimiento de los servicios, especialmente en cuanto a la presentación de facturas en las provincias y a la forma de envío de éstas y sus cupones al Centro emisor.

4.º La autorización concedida al Ministro de Hacienda por el párrafo final del artículo 6.º de la Ley de 9 de marzo de 1940 será objeto de disposición especial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda y Clases Pasivas.
(Núm. 1.131) (G.—1.377)

ORDEN de 2 de abril de 1940 relativa a haberes pasivos dejados de satisfacer por la Administración marxista y a los reconocidos bajo dominio Nacional o después de la Victoria correspondientes al período anterior a 31 de diciembre de 1939.

Ilmo. Sr.: Para dar efectividad a lo dispuesto en los apartados f) y g)

de la Ley de 9 de marzo último sobre reconocimiento y liquidación de derechos pasivos dejados de satisfacer durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1939,

Este Ministerio, ejercitando las facultades que el artículo 8.º de la mencionada Ley le confiere, ha tenido a bien disponer:

1.º Los acreedores que lo sean del Estado por derechos pasivos dejados de satisfacer por la Administración marxista, solicitarán de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, directamente si en Madrid tuviesen domiciliado el pago de sus pensiones, o de este mismo Centro por conducto de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda en que aquella domiciliación radique, el reconocimiento y pago de las mensualidades que hayan dejado de percibir.

Esta reclamación, que habrá de realizarse en el plazo de seis meses, se formalizará mediante instancia ajustada al modelo «A» inserto a continuación de la presente Orden y será inexcusablemente acompañada de los documentos que en el mismo se expresan.

2.º En la misma forma y en igual plazo los beneficiarios de derechos pasivos reconocidos bajo dominio Nacional o después de la Victoria a quienes se haya diferido el pago de devengos correspondientes al período anterior a 31 de diciembre de 1939, formularán la reclamación de las cantidades cuyo abono se haya diferido, mediante instancia ajustada al modelo «B», que también se inserta.

Se exceptúan de esta reclamación, debiendo ser tramitadas de oficio por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, las obligaciones correspondientes a derechos pasivos reconocidos a partir del 1 de enero de 1940, cuyo abono, por corresponder a períodos anteriores, se encuentre también en suspenso.

3.º Recibidas que sean en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda las peticiones a que se ha hecho referencia en los números anteriores, se procederá a su remisión al Centro directivo, acompañadas de un informe emitido con vista de cuantos libros y antecedentes en ella se posean, en el que se hará constar la exactitud o inexactitud de los extremos comprendidos en la documentación presentada, informe que por la Dirección podrá reclamarse también de las demás Oficinas provinciales que en algunos casos hayan podido intervenir en la liquidación y pago de las pensiones, a consecuencia de traslados de las mismas.

Análoga información se unirá por el Centro directivo a las peticiones que directamente sean en él presentadas.

4.º A la vista de todos los antecedentes de que queda hecho mérito, se iniciarán en el Centro directivo los expedientes de reconocimiento de las obligaciones que se sustanciarán con el dictamen de la Intervención del mismo.

5.º Una vez resueltos los expedientes de reclamación y liquidación de haberes atrasados, se incluirán en las relaciones mensuales que, conforme al artículo 5.º de la Ley de 9 de marzo de 1940 han de servir de base para la habilitación de los créditos, remitiéndolos, con ejemplar duplicado de dichas relaciones, a la Intervención general de la Administración del Estado el día 15 de cada mes, precisamente, a fin de que, previo informe de ésta sobre aplicación y

cuantía de los créditos a autorizar, pueda la Dirección general del Tesoro incluirlos en la propuesta de otorgamiento de recursos que debe ser elevada al Consejo de Ministros.

Autorizados los créditos, volverán los expedientes a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para que por ésta se señale el pago de los que hayan de hacerse efectivos en Madrid, o se ordene su abono por las Oficinas provinciales correspondientes, expresando en estas órdenes, con toda claridad, el nombre del beneficiario o el de sus causahabientes llamados por la Ley a percibir los atrasos, la cuantía de éstos y la aplicación que cada uno deba recibir dentro de la «Cuenta de atrasos y obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra».

6.º Cuando de la documentación presentada, de los informes a ella unidos o de reclamaciones fundamentadas de Cuerpos o Cajas del Estado acreedoras se conozca la existencia de anticipos realizados por tales Cuerpos o Cajas a los beneficiarios de Clases Pasivas por cuenta de devengos cuyo pago se haya diferido, la Dirección General o la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectivas, procederán al pago directamente a favor de las Entidades acreedoras de las cantidades por ellas anticipadas o a la formalización de las sumas a que el reintegro de los anticipos diera lugar.

A estos fines se autoriza a los aludidos Cuerpos o Cajas a ejercitar los derechos de los perceptores como subrogados en ellos, cuando por aquellos no fueren reclamados.

7.º El reconocimiento de derechos pasivos que se efectúe a partir de la publicación de la presente Orden, se realizará en todo caso sin suspensión ni diferimiento de pago; pero para llevar a efecto éste en cuanto se refiera a devengos anteriores a 31 de diciembre de 1939, que deben aplicarse a la «Cuenta de atrasos y obligaciones pendientes de la etapa de guerra», será precisa la previa existencia de crédito, que se solicitará mediante su inclusión en la primera relación mensual que se redacte, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 9 de marzo último.

8.º Los preceptos de la presente Orden abarcan cuantos derechos pasivos puedan reclamarse por los conceptos comprendidos en la Sección cuarta del Presupuesto de Obligaciones Generales del Estado «Clases Pasivas».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(Núm. 1.132) (G.—1.378)

MODELO A.—Para reclamar haberes pasivos dejados de satisfacer por la Administración marxista. (Número 1.º de la adjunta Orden.)

Póliza de 1,50 ptas

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas

Don en concepto de (Titular, Apoderado o Heredero de don), que vive en la calle de núm., provisto de cédula personal, tarifa clase expedida en el día de de 19....., a V. I. respetuosamente expone que se le adeudan pesetas dejadas de percibir desde hasta en concepto de haberes pasivos, y

En su virtud, suplica a V. I. se dignen ordenar el pago de las expresadas mensualidades por la Caja de

Gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1940.

(Firma del solicitante.)

NOTA.—A la presente instancia se unirán inexcusablemente los documentos que seguidamente se señalan:

I.—Copia del Título u orden de concesión de pensión, cotejada por la oficina receptora.

II.—Cuando los reclamantes sean los herederos del titular, testimonio Notarial, legalizado en su caso, de la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento del causante o testimonio Notarial o Judicial del auto de declaración de herederos, pudiendo sustituirse los anteriores documentos por información ante el Juzgado de Primera Instancia o por información administrativa ante el Tesorero de la Dirección de la Deuda o los Interventores de Hacienda de las provincias.

III.—Cuando la solicitud se haga por Apoderado, se unirá copia del poder cotejada por la oficina receptora.

IV.—Certificado de la Caja donde percibía sus haberes en junio de 1936 que acreditará: a) El concepto y haber mensual; b) Si percibió o no anticipo, a cuenta de los haberes que reclama, tanto activos como pasivos, con indicación en caso afirmativo del Cuerpo, Caja o Dependencia que los anticipó, y

V.—Igual certificado que el anterior en el caso de que otra Caja haya estado encargada de satisfacer los haberes pasivos a virtud de traslado.

VI.—Declaración jurada del titular o sus herederos comprensiva: a) Del tiempo que dejó de percibir haberes pasivos y su cuantía; b) Si percibió o no anticipo, a cuenta de los haberes que reclama, tanto activos como pasivos, con indicación en caso afirmativo del Cuerpo, Caja o Dependencia que los anticipó, y

VII.—Certificado de traslado de haberes expedido por la Tesorería de Madrid para los que fueran perceptores en la Capital en junio de 1936. En caso de extravío de este documento, se suplirá con información administrativa.

Anticipos a cuenta hechos efectivos	Cuantía íntegra ptas. (Pagaduría, Cuerpo o Dependencia que los anticipó).
Haberes no percibidos que reclama	Desde de hasta de Cuantía íntegra ptas.
Traslados de pensión efectuados	Desde de de 193... hasta de 193... En (Delegación o Subdelegación de Hacienda).
Caja pagadora en junio de 1936	(Se consignará si era el Centro o una Delegación o Subdelegación de Hacienda).
Concepto del haber pasivo y cuantía	(Se indicará si se trata de retirados, jubilados, Montepío Civil, Militar, etc.) Haber anual ptas.

MODELO B.—Para reclamar haberes pasivos reconocidos bajo dominio Nacional o después de la Victoria, no liquidados al tiempo de otorgar la pensión. (Número 2.º de la adjunta Orden.)

Póliza de 1,50 ptas.

Excmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas

Don en concepto de (Titular, Apoderado o Heredero de don), que vive en calle de núm., provisto de cédula personal, tarifa clase expedida en el día de de 19....., a V. I. respetuosamente expone:

Que en de de 19..... le fué otorgada por ese Centro una ... (Pensión civil, Militar, Retiro, Jubilación, etc.) ... consistente en pesetas íntegras anuales, con efectividad de de de 19....., fecha en que arranca el derecho por

Que dicha pensión fué liquidada por la Tesorería de Hacienda de en nómina del mes de de 19....., a partir del mes de de 19....., quedando, por tanto, sin liquidar y percibir pesetas íntegras, que corresponden al período que al margen se expresa.

Y en su virtud, suplica a V. I. se digne ordenar el pago de los expresados atrasos por la Caja de

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1940.

(Firma del solicitante.)

NOTA.—A la presente instancia se unirán inexcusablemente los documentos que seguidamente se señalan.

I.—Copia del Título u orden de concesión de pensión, cotejada por la oficina receptora.

II.—Cuando los reclamantes sean los herederos del titular, testimonio Notarial, legalizado en su caso, de la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento del causante o testamento Notarial o Judicial del auto de declaración de herederos, pudiendo sustituirse los anteriores documentos por información ante el Juzgado de Primera Instancia o por información administrativa ante el Tesorero de la Dirección de la Deuda o los Interventores de Hacienda de las provincias.

III.—Cuando la solicitud se haga por Apoderado, se unirá copia del poder, cotejada por la oficina receptora, y

IV.—Declaración jurada del titular o sus herederos, expresiva de si percibió o no anticipo o cantidad alguna a cuenta de los haberes que reclama, tanto activos como pasivos, con indicación en caso afirmativo del Cuerpo, Caja o Dependencia que los anticipó.

Anticipos a cuenta hechos efectivos	Quantía íntegra (Pagaduría, Cuerpo o Dependencia que los anticipó).
Haberes no percibidos que reclama	Desde de hasta de Quantía íntegra ptas.
Concepto del haber pasivo y cuantía	(Se indicará si se trata de retirados, jubilados, Montepío Civil, Militar, etc.) Haber anual ptas.

6.º Todos los seleccionados para la oposición y declarados útiles abonarán 25 pesetas para sufragar los gastos de los ejercicios.

Madrid, 18 de marzo de 1940.

YAGÜE

(Núm. 1.062)

(G.—1.310)

P R O G R A M A

Primer grupo

- Tema 1.—Parasitología.
- Tema 2.—Treponema, tripanosomas, leishmania.—Amibas.
- Tema 3.—Insectos.—Melos.—Cantharis, zonabris.—Dípteros.
- Tema 4.—Peces-Gádidos, Ráyidos. Aceite de hígado de bacalao.
- Tema 5.—Bacteriáceas.—Coloración.—Cultivos.
- Tema 6.—Flora medicinal española.—Cultivo de plantas medicinales y fabricación de productos químico-farmacéuticos.
- Tema 7.—Papaveráceas.—Cultivo de la adormidera.—Opio.
- Tema 8.—Solanáceas.—Borragináceas.—Escrofulariáceas.—Belladona y digital.
- Tema 9.—Estudio farmacológico de las quininas.
- Tema 10.—Estrofantos, nuez vómica, cacao y nuez de kola.
- Tema 11.—Aceites esenciales.—Alcanfor.—Alcanfor sintético.—Trementina.—Sándalo.—Eucaliptol y Gomenol.
- Tema 12.—Productos balsámicos. Bálsamos del Perú, de Tolú y Benjuí.—Estoraques.
- Tema 13.—Fermentos.—Diastasa, Pepsina, Pancreatina y Papaina.—Peptonas.
- Tema 14.—Medicamentos opoterápicos y Hormonas.—Insulina y Adrenalina.
- Tema 15.—Desinfección.—Desinfectantes físicos y químicos.
- Tema 16.—Esterilización.—Tindalización, Filtración, Ultrafiltración.
- Tema 17.—Sueros antitóxicos y antimicrobianos.—Vacunas.
- Tema 18.—Disoluciones inyectables en general.
- Tema 19.—Algodones y gasas antisépticas, Hilos «Catgut» y Tubos de Drenaje.
- Tema 20.—Extractos medicinales. Extracto de opio, valoración.—Extractos flúidos.—Ergotina, valoración.
- Tema 21.—Coloides de aplicación farmacéutica.—Emulsiones, fabricación.—Aguas destiladas.—Agua destilada de laurel, cerezo, valoración.
- Tema 22.—Alcoholados y vinos oficinales.—Láudanos.
- Tema 23.—Formas farmacéuticas. Pastillas, tabletas, píldoras, gránulos, grageas.—Fabricación.
- Tema 24.—Granulados.—Jarabes, Melitos.—Pomadas, fabricación.
- Tema 25.—Análisis de orina.
- Tema 26.—Micro-métodos de análisis de sangre.
- Tema 27.—Análisis del contenido gástrico.
- Tema 28.—Reacciones de hemolisis y aglutinaciones.
- Tema 29.—Exudados uretrales.—Investigación microscópica.—Espustos, investigación microscópica.
- Tema 30.—Líquido céfalo-raquídeo, estudios citológico y bacteriológico.—Sangre, estudio icitológico y hemocultivo.

Segundo grupo

- Tema 1.—Hidrógeno.—Oxígeno.—Agua oxigenada.—Azufre.
- Tema 2.—Ácidos minerales.—Ácidos clorhídrico, sulfúrico y nítrico.
- Tema 3.—Hidróxidos potásico, sodico y amónico.

- Tema 4.—Halógenos.—Sus sales inorgánicas.
- Tema 5.—Ensayo y valoración de un yodo medicinal y un yoduro potásico.
- Tema 6.—Fósforo, Arsénico y derivados inorgánicos.
- Tema 7.—Boro, Carbono y Silicio. Derivados inorgánicos.
- Tema 8.—Hipocloritos, Estudios industrial y farmacéutico.—Valoración de los mismos.
- Tema 9.—Sulfatos y Nitratos.—Preparación del Nitrato Argentico y del Subnitrato de Bismuto. Valoración.
- Tema 10.—Mercurio y sus sales inorgánicas.—Preparación del cloruro mercúrico y valoración.
- Tema 11.—Polarímetros.—Refractómetros.—Espectroscopios.
- Tema 12.—Microscopio, Ultramicroscopio y Microfotografía.
- Tema 13.—Balanza de precisión.—Análisis gravimétricos.
- Tema 14.—Análisis volumétricos. Acidimetría y Alcalimetría.
- Tema 15.—Determinación de la acidez actual.—Concepto del PH.—Disoluciones reguladoras, indicadores y método electrométrico.
- Tema 16.—Método de Kjeldahl, para dosificar el Nitrógeno.—Valoración de los azúcares por métodos químicos.
- Tema 17.—Concepto e investigación de nitratos, nitritos y amoníaco en las aguas.
- Tema 18.—Determinación de la materia orgánica en las aguas.—Análisis bacteriológico de las aguas.
- Tema 19.—Determinación de elementos minerales en las aguas.—Hidrotimetría.
- Tema 20.—Potabilización de las aguas.—Depuración física y química.
- Tema 21.—Cloroformo y yodoformo, purificación.—Nitro-cloroformo y su importancia en la guerra química.
- Tema 22.—Alcoholes, aldehidos.—Formil y Urotropina, obtención.—Fenoles.
- Tema 23.—Ácidos acético, láctico, tartárico, cítrico, salicílico y derivados.—Salol y ácido acetil-salicílico.
- Tema 24.—Anestésicos locales, estovaina, novocaína.—Hipnóticos, veronal, luminal.—Cafeína, Teobromina y Piperacina.
- Tema 25.—Alcaloides.—Quinina, Cocaína, Atropina, Morfina, Esparteína, Nicotina y Pilocarpina.
- Tema 26.—Ácido cacodílico, Cacidilatos y Arsenobenzoles.—Derivados orgánicos del Mercurio y Bismuto.—Obtención del yodo bismutado de quinina.
- Tema 27.—Cloraminas, materias colorantes.—Tripaflavinas y Sulfimidas.
- Tema 28.—Quinoleína, Oxiquinoleína y derivados antigorosos.
- Tema 29.—Agresivos químicos.—Fosgeno, Iperita y Arsinas.
- Tema 30.—Análisis bromatológicos.—Grasas, leches, vinos, harinas y pan.

Madrid, 18 de marzo de 1940.

YAGÜE

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

Por la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, se ha dictado providencia con fecha catorce de los corrientes, recaída en los autos sobre nulidad de matrimonio civil, promovidos por doña María de la Concepción Badia de la

MINISTERIO DEL AIRE
CONCURSO

CIRCULAR de 18 de marzo de 1940 convocando concurso para cubrir una plaza de Comandante, 8 de Capitán y 4 de Teniente entre los Farmacéuticos Mayores primeros y segundos profesionales de la Escala activa del Ejército de Tierra y Aire, y concurso-oposición de 20 plazas de Tenientes Farmacéuticos Profesionales.

Creado por Decreto de 23 del actual (B. O. núm. 67) el Cuerpo de Sanidad del Aire, para constituir la Escala inicial de Farmacéuticos, se convoca un concurso de una plaza de Comandante, ocho de Capitán y cuatro de Teniente entre los Farmacéuticos Mayores primeros y segundos profesionales de la Escala Activa del Ejército de Tierra que prestan servicio en él o en el del Aire, y concurso-oposición de veinte plazas de Tenientes Farmacéuticos Profesionales entre Oficiales provisionales, de complemento o ex combatientes de cualquier Arma o Cuerpo, Licenciados en Farmacia, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Las instancias deberán de tener entrada en el Ministerio del Aire en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, acompañadas de las hojas de servicios y de hechos o relaciones

juradas y documentación que acredite méritos.

2.º En el Boletín Oficial del Estado se publicará la relación de los aspirantes admitidos a la oposición, señalando el día y sitio de presentación para ser reconocidos y efectuar los ejercicios.

3.º La oposición constará de un ejercicio escrito sobre dos temas designados por la suerte entre los que figuran en el programa que se publica a continuación, no pudiendo invertirse en él más de cuatro horas; y de uno práctico, que comprenderá una determinación analítica y una preparación químico-farmacéutica o de formas farmacéuticas, designadas por la suerte entre las papeletas preparadas previamente por el Tribunal.

4.º Los aspirantes que tengan plaza serán promovidos al empleo de Alférez Farmacéutico Alumno, si no tiene categoría superior, y terminado el tiempo de prácticas del Servicio, al de Teniente Farmacéutico. Disfrutarán la antigüedad de 1.º de abril del pasado año, sin que ésta surta efectos administrativos. Los Capitanes y asimilados conservarán su empleo y devengos, figurando en el lugar de la escala que por puntuación les haya correspondido.

5.º El orden de colocación en la escala será el de antigüedad de ingreso en el Ejército de Tierra para los profesionales, y el de conceputación para los de nuevo ingreso.

Fuente, contra don Fernando Morales Llamas, en los que es parte el Ministerio fiscal, acordando admitir cuanto ha lugar en derecho referida demanda y confiriendo el traslado de la misma al referido demandado don Fernando Morales Llamas, emplazándole con entrega de la copia de aquella y de los documentos presentados, para que, dentro del término de cinco días, se persone y la conteste.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al repetido demandado don Fernando Morales Llamas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Oficial de Sala
(Firmado.)
(A.—1.412)

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos por doña María del Henar, doña Emilia y don Simeón Hernanz González, éste por sí y como tutor del menor Agustín Hernanz González, contra doña María de la Paz González Olmos, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha doce de febrero de mil novecientos cuarenta, sentencia, que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

Encabezamiento: En la Villa de Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta.—Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden en apelación procedente del Juzgado de primera instancia de Cuéllar, seguidos por doña María del Henar Hernanz González y doña Emilia y don Simeón Hernanz González, éste por sí y como tutor del menor Agustín Hernanz González, las dos primeras sin profesión especial y el tercero comerciante, vecinos de Navalmanzán, demandantes apelados, de los cuales únicamente se ha personado ante esta Audiencia la doña María del Henar, a quien representa el Procurador don Félix Quesada y defiende el Letrado don Manuel Lozano, entendiéndose la tramitación en cuanto a los otros demandantes en los estrados del Tribunal, por su incomparecencia, contra doña María de la Paz González Olmos, dedicada a sus labores y vecina de Sanchoño, demandada apelante, representada por el Procurador don Manuel Guerra y defendida por el Letrado don Fernando Adán Rivas, sobre reivindicación de fincas sitas en término de Sanchoño, y su entrega; y, por reconvencción, nulidad de operaciones particionales.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis dictó el Juez de primera instancia de Cuéllar, por la que desestimando la falta de personalidad alegada por la demandada por lo que se refiere al demandante don Simeón Hernanz González, como tutor de Agustín Hernanz, declaró: Primero.—Que corresponden en pleno dominio a los demandantes, en la parte oportuna asignada en las operaciones testamentarias de María Olmos Gilsanz, las fincas y partes proindivisas que se consignan en la demanda, a cuya entrega, salvo en la parte cuya propiedad corresponde, según la adjudicación, a la demandada, viene ésta obligada. Segundo.—Que la posesión

en que dicha demandada ha venido de los bienes expresados, es de mala fe, y por ello está obligada a la entrega de los frutos, que se estiman en la suma de mil trescientas treinta y seis pesetas, más cinco pesetas por año por el Barrujo obtenido, previo descuento de gastos, si no hubieran sido deducidos. Tercero.—Que procede acordar la división de los bienes que han sido adjudicados proindiviso entre los demandantes y la demandada con sujeción a los preceptos del Código Civil. Cuarto.—Que debía absolver y absolvía a los actores de la reconvencción formulada de contrario, imponiendo por su temeridad a la demandada doña María de la Paz González Olmos el pago de las costas del juicio; a quien también condenamos en las causadas en esta segunda instancia.

Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta segunda instancia de los demandantes doña Emilia y don Simeón Hernanz González, éste por sí y como tutor del menor Agustín Hernanz González, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Víctor Covián.—Adolfo Ortiz Casado. Manuel G. Alegre.—Odón Colmenero.—José Castelló. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Adolfo Ortiz Casado, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Lcdo. José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que, en caso necesario, me remito.

Y para que conste y a los efectos de notificación en forma a los demandantes no personados en los presentes autos, expido la presente certificación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(Núm. 1.088) (C.—1.006)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales don Aquiles Ulrich y Fath, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid de fecha 3 de mayo de 1935, declarado lesivo por el Ayuntamiento, y relativo a exención de arbitrio de plus-valía referente a la finca enclavada en la calle de Atocha, número 64 antiguo, 66 moderno, propiedad de la Fundación Benéfica «Colegio de Santa Matilde», con domicilio en la calle de Fuencarral, número 33 moderno.

Madrid, 23 de marzo de 1940.—El Oficial de Sala (firmado).

(G.—1.401)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciséis y Secretaría de don Juan Infante, a instancia de doña Julia Merino García, con licencia de su esposo don Emilio Crespo Núñez, contra las personas que se crean con derecho a la herencia de doña Rosa Rey Pardo, sobre reclamación de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García Montero.—Juzgado de primera instancia número dieciséis.—Madrid, cuatro de abril de mil novecientos cuarenta.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con la copia de escritura de mandato bastanteada y aceptada, certificación de defunción y copias simples. Se tiene por parte en nombre y representación de doña Julia Merino García, con licencia de su esposo don Emilio Crespo Núñez, al Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, con el que se entenderán las diligencias sucesivas. Se admite la demanda que a nombre de la aludida señora Merino García se formula contra las personas que se crean con derecho a la herencia de doña Rosa Rey Pardo, cuyos nombres y domicilios se desconocen, sobre reclamación de tres mil pesetas de principal, intereses legales desde la presentación de la demanda y costas, cuya demanda se sustanciará por las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados, las personas que se crean con derecho a la herencia de doña Rosa Rey Pardo, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, practicándose el emplazamiento, mediante a desconocerse su domicilio y paradero, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos estarán a su disposición en Secretaría. Devuélvase el poder presentado dejando testimonio suficiente. Al otrosí, en su tiempo.—Lo mandó y firma el señor Juez, doy fe.—Enrique G. Montero.—Ante mí, Doctor Juan Infante. (Con rúbricas.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a las personas que se crean con derecho a la herencia de doña Rosa Rey Pardo, de domicilio y paradero desconocido, se expide la presente, que firmo y sello en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)
(A.—1.410)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número siete, de esta Capital, y Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, se sigue expediente a instancia del Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre y representación de doña Pilar Gutiérrez Bus-

tamante, doña Pilar y doña Victoria de Ceballos y Gutiérrez, sobre denuncia por extravío de valores; en el que, y por providencia de este día, se ha admitido la demanda denuncia por dichas señoras, promovidas sobre extravío o desaparición de dos títulos de la Deuda Pública, serie A números trescientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve y doscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro, ambos de quinientas pesetas nominales, y mandado sustanciar por las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil para los incidentes, confiriéndose traslado de ella a la persona o personas que se consideren perjudicadas y con derecho a oponerse a dicha denuncia, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, cuyo emplazamiento, mediante a ser desconocidas esas personas, se practicará por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia.

Madrid, tres de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,
Joaquín Argote
(A.—1.418)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Antonio Gorriñ Marco, en nombre de doña Encarnación Felipe Angulo, contra don Miguel Fernández Fernández, en reclamación de tres mil novecientas pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes muebles embargados al deudor, y que son los siguientes:

Dos máquinas cafeteras de quince litros cada una, marca «Navarro».—Dos aparatos Baño María, de mostrador, de la misma marca.—Una máquina saturadora, de dicha marca, con barómetro.—Quince mesas con piedra de mármol y patas de madera de haya, grandes.—Diez mesas con piedra de mármol y patas de madera de haya, pequeñas.—Quince mesas de madera de haya, con cubierta de linoleum, grandes.—Diez mesas de madera de haya, con cubierta de linoleum, pequeñas.—Setenta sillas con asiento de gutapercha y ebanistería de haya.—Treinta sillones de mimbre, blancos y de colores.—Tres estantes de madera para colocación de vajilla.—Diez divanes, con asientos y respaldo de gutapercha y ebanistería de madera de haya.—Una mesa de cocina de dos cajones, larga.—Dos bancos con asiento de rejilla, de tres metros de largo uno y otro de dos.—Un juego de batería de cocina, compuesto: de sartenes, ollas, cacerolas, cazos, platos, cubiertos, cucharas, manteles, servilletas, saleros, azucareros y otros útiles para el mismo uso.—Un armario de tres cuerpos, con luna en el centro.—Dos mesitas de noche, con aplicaciones de metal dorado.—Tres percheros caperos, de madera.—Y el derecho de traspaso del establecimiento, bar y casa de comidas denominado «El Sótano H», sito en la calle de Lope de Rueda, número treinta, de esta Capital. Todos cuyos bienes han sido tasados en la suma de seis mil ochocientos noventa y cinco pesetas, y los cuales se hallan depositados en poder del propio ejecutado, don Miguel Fernández Fernández, con domicilio en la calle de Lope de Rueda, número treinta.

Y para cuyo remate, que tendrá lu-

gar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaño, número uno, piso bajo, se ha señalado el día veintitrés del actual, a las doce de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y asimismo, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dada en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. H.,
Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Cortés
(A.—1.417)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia e instrucción número ocho, de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que al expresado Juzgado, y Secretaría de don José Torres Santos, ha correspondido por repartimiento la demanda incidental promovida por el Procurador don Luis Guinea, a nombre de la Comunidad de Religiosas Dominicas de Santa Catalina de Sena, establecida en la calle de Mesón de Paredes, número treinta y siete, de esta Villa, en cuya demanda se denuncia la sustracción, durante la revolución roja, de los títulos a que después se hará mención, los cuales se hallaban depositados en la Caja de alquiler número 537 del Banco de Vizcaya, que tenía a su nombre doña María Luisa Cano Martínez, a quien la dicha Comunidad se los entregó para su custodia, y se solicita a la vez la nulidad de esos mismos valores y la expedición en momento oportuno de los duplicados.

Son esos títulos los siguientes:

- Deuda Perpetua 4 por 100 Interior*
- 53 Títulos serie A., 500 pesetas, números 42.198/250.
 - 9 Títulos serie B., 2.500 pesetas, números 11.990/98.
 - 11 Títulos serie C., 5.000 pesetas, número 13.222/32.
 - 5 Títulos serie D., 12.500 pesetas, números 4.411/14, 4.703.
 - 5 Títulos serie E., 25.000 pesetas, números 4.008/12.
 - 10 Títulos serie F., 50.000 pesetas, números 4.382/91.
 - 12 Títulos serie G., 100 pesetas, números 5.071/80, 5.145, 16.794.
 - 11 Títulos serie H., 200 pesetas, números 3.941/51.

- Deuda Perpetua 4 por 100 Exterior*
- 1 Título serie A., 1.000 pesetas, número 210.
 - 2 Títulos serie B., 2.000 pesetas, números 80/81.
 - 5 Títulos serie C., 4.000 pesetas, números 61/65.
 - 3 títulos serie F., 24.000 pesetas, números 94/96.
 - 4 Títulos serie G., 100 pesetas, números 51/54.

- Deuda Amortizable 4 por 100, 1935*
- 1 Carpeta serie B, 2.500 pesetas, número 8.473.
 - 1 Carpeta serie D., 12.500 pesetas, número 771.

Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto

- 1 Título serie A., 500 pesetas, número 11.286.
- 1 Título serie B., 2.500 pesetas, número 3.427.
- 2 Títulos serie D., 12.500 pesetas, números 250/51.
- 1 Título serie E., 25.500 pesetas, número 109.

En su consecuencia, y cumpliendo además el precepto contenido en el artículo 550 del Código de Comercio, se previene a los tenedores actuales de los valores mencionados que por providencia de esta fecha, ha sido admitida la expresada denuncia, y se ha señalado el término de nueve días para que, dentro de él, puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar, si no lo verifican.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, se expide el presente en Madrid, a seis de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
Fermín Lozano

(A.—1.416)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 19, de esta Capital, en el ramo de prueba de la parte actora, en autos juicio de mayor cuantía que en reclamación de cantidad, intereses legales y costas insta «La Montañesa de Obras y Pavimentos», S. A., contra don Agustín Boyer Ruiz, cuyo domicilio se desconoce, se cita por medio del presente al demandado don Agustín Boyer, para que el día veinte del actual, y hora de las once y treinta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de General Castaños, número uno, a fin de que preste confesión judicial en dichos autos, previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, seis de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
A. Martínez García
(A.—1.408)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta Capital, en expediente promovido por la Banca «López Quesada», representada por el Procurador don Francisco Murga, sobre extravío o desaparición de una cédula 6 por 100, de quinientas pesetas nominales, número 213.010, del Banco Hipotecario de España, se publica dicha denuncia en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 550 del vigente Código de Comercio, para que, dentro del término de seis días, pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de la indicada cédula.

Madrid, seis de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
F. de Arín
(A.—1.411)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 21, de los de esta Capital, en el sumario número 119 de 1940, sobre atentado, se cita al testigo Alfonso Sastre Moreno, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado, calle de de General Castaños número uno, piso tercero, a fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de abril de 1940.—El Secretario (firmado)
(B.—989)

JUZGADO NUMERO 6

Montanero Ortiz (Gonzalo), de diecinueve años de edad, hijo de Julio e Isabel, natural de Madrid, y avecindado últimamente, en la misma población, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta Villa, a responder de los cargos que le resultan en el sumario 265 de 1939, por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 5 de abril de 1940.—El Secretario (firmado)
(B.—996)

JUZGADO NUMERO 6

Albencia Navales (Francisco), de cincuenta y seis años de edad, natural de Begoña (Vizcaya), comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, en término de diez días, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 82 de 1936, por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 5 de abril de 1940.
(B.—995)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, en el sumario número 6 de 1940, por hurto de una cartera con metálico y documentos a Ramón Luque Fernández, de cincuenta y ocho años, casado, natural de Artorga, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número 2, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, al objeto de recibirle declaración e instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Juez de instrucción (firmado).
(B.—961)

JUZGADO NUMERO 20

Por el Juzgado de instrucción número 20 de esta Capital, y en el sumario 60 de 1939, que se instruye por hurto de una bicicleta, a Rafael Hernández, enlace de Centuria de la 16.ª Legión de F. E. T. y de las J. O. N. S., cuyo domicilio se desconoce, por providencia de esta fecha se ha acordado citar a dicho Rafael, para que dentro del término de cinco días a partir de la publicación de la presente, comparezca ante expresado

Juzgado, sito en la calle de General Castaño, 1, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de marzo de 1940.
P. D. (firmado).
(B.—944).

REQUISITORIAS

ATECA

Don Antonio Noguerol y Martínez. Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de instrucción de Ateca y su Partido.

En virtud de lo acordado en el sumario número 46 de 1938, sobre muerte de Albano de Parra Menezes, en accidente de automóvil, seguido contra el procesado Antonio Benigno Becerra Bruzos, natural de Orense, de treinta y siete años de edad, que residió últimamente en Sevilla, calle Argote de Molina, 30, y en actualidad en Madrid, ignorándose su paradero y domicilio, se le hace saber a dicho Antonio Benigno Becerra Bruzos, que ha sido procesado en la causa reterida y se ha acordado su prisión provisional hasta que preste fianza por la cantidad de 5.000 pesetas en cualquiera de las clases que la Ley admite, acordándose igualmente la prestación de fianza para responsabilidades civiles por la cantidad de 50.000 pesetas, prevenido de embargo de bienes caso de no afianzar y de seguirse la responsabilidad civil subsidiaria contra el dueño del coche si transcurrido el plazo marcado no afianzase dicha suma, y para que sirva de notificación en forma con la prevención de rebeldía y demás que proceda, se publica el presente así como para que las Autoridades y agentes se proceda a la prisión del mismo e ingreso en la prisión de este Partido de Ateca a disposición de este Juzgado.

Dado en Ateca, a 2 de abril de 1940. El Secretario (firmado).—V.º B.º El Juez de instrucción, accidental delegado (firmado).
(Núm. 1.142). (B.—957).

TORRELAGUNA

Don Florentino Viviani Lucas. Juez de instrucción accidental de Torrelaguna y su Partido judicial.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de una yegua negra, careta, de unos ocho a nueve años, de ocho a nueve dedos más de la marca de alzada, herrada de las cuatro extremidades, cola corta, crin larga, enjuta, con el número 290, en hierro en la parte izquierda del pescuezo, propiedad del vecino de Gascones, don Feliciano Briceño Sigueros, la cual le ha sido robada en el pueblo de Villavieja, en la noche del día 23 al 24 del actual de la cuadra, donde la tenía en las afueras del pueblo de Villavieja, la que en caso de ser hallada se pondrá a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas, en cuyo poder se encuentre, al no acreditarse su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 18 de 1940, que instruyo por tal motivo.

Dado en Torrelaguna, a 29 de marzo de 1940.—El Secretario, *Vicторiano Martínez*.—El Juez de instrucción, *Florentino Viviani Lucas*.
(B.—916)

JUZGADOS MILITARES**REQUISITORIAS****ALBACETE**

Don Miguel Sánchez Garvi, Alférez Honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Militar Permanente de esta Plaza.

Por el presente edicto que se publicará en los sitios de costumbre y en BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se cita, llama y emplaza a Felipe Melgares Pérez, vecino de Madrid, de unos cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular, pintado de viruelas, pelo negro rizado, y que fué capitán del ejército rojo, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado Militar Permanente para prestar declaración en diligencias preliminares que le sigo con el número 1.279 del Registro de Guardia. Al propio tiempo requiero a todas las Autoridades civiles y militares, para que se practiquen todas las pesquisas que sean precisas para su busca y captura, y caso de ser habidos, lo pongan a mi disposición en la Prisión Provincial de esta Capital.

Dado en Albacete, a 27 de marzo de 1940. El Secretario (firmado).—El Juez Militar Permanente (firmado). (Núm. 1.092). (B.—912).

**JUZGADO MILITAR
NUMERO 14**

Petra Fernández Hidalgo, de veintiocho años de edad, soltera, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, comparecerá en el término de tres días a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales ante el Juzgado Militar número 14, sito en Peligros, 2, piso 6.º, para ser constituida en prisión, todo ello a resultas del sumarísimo de urgencia número 62.549, que contra la misma se sigue por el delito de rebelión militar, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada en rebeldía.

Madrid, a 4 de abril de 1940. El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado). (Núm. 1.169). (B.—1.007).

**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 25**

Remedios Cano Verdún, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, que fué enfermera del Hospital de Novelda y miliciana, al servicio del frente popular, procesada en sumarísimo de urgencia núm. 57.649, se presentará dentro del término de diez días ante el señor Juez Militar Permanente número 25 de esta Capital, sito en el Colegio de Abogados, para recibirla indagatoria y ser constituida en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo hace se la declarará en rebeldía. Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola a mi disposición en cualquier Cárcel de las de esta Capital.

Madrid, 4 de abril de 1940. El Instructor (firmado). (Núm. 1.172). (B.—1.010).

JUZGADO NUMERO 14

José María Gallego Martínez, de cuarenta y nueve años, viudo, camarero, que vivió últimamente en la calle de Vallehermoso, número 42, primero, centro, cuyas demás circunstancias personales y actual

paradero se ignora, comparecerá, en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar Permanente número 14, sito en la calle Peligros, número 2, 6.º, piso, para ser constituido en prisión, a resultas del sumarísimo de urgencia número 277 que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Madrid, 2 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado). (Núm. 1.141) (B.—955)

JUZGADO NUMERO 26

Ludwig Steigerwald, hijo de Johanin y de Elisabert, natural de Partenstein, provincia de Alemania, vecino de Sadde-bel-abes (Marruecos francés), soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio minero, Cabo que fué de la segunda Legión procesado por el delito de desertión, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la requisitoria, ante don Isidro Jiménez de Muñana y Méndez, Teniente Provisional de Infantería y Letrado Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 26, de la Plaza de Madrid, sito en mencionada Ciudad, calle de Piamonte, número 2, despacho 14.

Madrid, 3 de abril de 1940.—El Juez instructor, *Isidro Jiménez*. (Núm. 1.151) (B.—982).

**BATALLON
DE TRABAJADORES NUM. 114**

Rodríguez Puente (Leandro), hijo de José y Manuela, de treinta y siete años de edad, estado casado, profesión camarero, natural de Tabueja, vestido de militar sin graduación, con residencia últimamente en Las Veneras, número 5 (Madrid), procesado por el delito de desertión, comparecerá, en el término de quince días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante don Francisco Virto Fernández, Alférez Juez instructor del Batallón de Trabajadores número 114, en Arizcun (Navarra).

Arizcun, 4 de marzo de 1940.—El Alférez Juez instructor, *Francisco Virto Fernández*. (B.—920)

**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 25**

El Juez Militar Permanente número 25, sito en el Colegio de Abogados.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a Mariano Gálvez García, de treinta y un años de edad, casado, natural de Toledo, chófer, cuyo último domicilio fué en la calle de Marqués de Villamejor, 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado con el fin de recibirle indagatoria y ser constituido en prisión, decretada en sumarísimo que instruyo con el número 59.417, y se encarga a todas las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho encartado poniéndolo a mi disposición.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—El instructor (firmado). (Núm. 1.093) (B.—914)

**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 2 ADJUNTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado ci-

tar de comparecencia ante este Juzgado al procesado Domingo Olivares Roda, sumario 94, con el fin de recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión. Dicha comparecencia deberá hacerla en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 4 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).—El Juez Militar (firmado).

(B.—1.000)

**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 2 ADJUNTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el juicio sumarísimo de urgencia, número 7.591-1.167, contra otros y Victoriano Vallejo Sanz y Faustino Rodríguez Alvarez, he acordado se cite ante este Juzgado por medio del presente a dichos dos procesados, para que comparezcan a fin de recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el término de diez días, serán declarados rebeldes.

Madrid, 4 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).—El Juez Militar (firmado).

(B.—1.004)

**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 26**

Pedro Corujedo Inclán, hijo de Manuel y Victoria, natural de La Habana (Cuba), vecindado en Madrid, soltero, impresor, de treinta años de edad, soldado que fué de la Segunda Bandera de Falange de Castilla, comparecerá, en el término de diez días, ante el Alférez Provisional de Regulares y Letrado don Mario López Rodríguez, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 26, sito en Madrid, calle de Piamonte, número 2, despacho 14, a fin de deponer en el procedimiento sumarísimo de urgencia 62.141-940, que contra el mismo se sigue en este Juzgado por el delito de desertión.

Así lo tengo acordado, en Madrid, a 4 de abril de 1940.—El Juez Militar (firmado).

(Núm. 1.168) (B.—1.006)

JUZGADO NUMERO 14

Ortuño Ortega (Pascual), de sesenta y cinco años, casado, hijo de Luis y de Efigenia, portero que fué de la casa número 12 de la calle de las Hileras de esta Capital, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, en el término de tres días, a contar de la presente su inserción en los periódicos oficiales, ante el Juzgado militar número 14, sito en Peligros, número 2, piso sexto, para ser constituido en prisión, todo ello a resultas del sumarísimo de urgencia número 567, que contra el mismo se sigue por el delito de rebelión militar, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado).

(Núm. 1.116) (B.—939)

**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 2**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumarísimo 1.060 contra Narcisca Acón Martínez, el Juzgado Permanente Militar número 2 adjunto, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a la procesada Narcisca Acón Martí-

nez, a fin de recibirla declaración y constituirle en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de diez días, será declarada rebelde.

Madrid, 4 de abril de 1940. El Secretario (firmado).—El Juez Militar (firmado).

(B.—999).

**JUZGADO DE FUNCIONARIOS
NUMERO 6**

Barrios Capilla (Jacinto), funcionario del Ministerio de Organización y Acción Sindical, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de cuarenta y ocho horas ante el Juzgado Militar de Funcionarios número 6, de esta Capital, sito en la calle de Piamonte, 2, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en el sumarísimo de urgencia que se le instruye con el número 34.644 por el delito de rebelión militar, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de marzo de 1940. El Secretario (firmado).—V.º B.º El Teniente Juez Militar (firmado).

(B.—890).

**JUZGADO PERMANENTE N.º 11
Y ESPECIAL DE FF. CC.**

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Permanente número 11, sito en Pacífico, 8, a Cándido Gallardo Valentín, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el procedimiento diligencias previas número 8.713, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid a 25 de marzo de 1940. (Firmado).

(Núm. 1.091). (B.—917).

CITACIONES**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 26**

Baldomero Varandica Monzón, que perteneció a la 20 Batería de Obuses del Ejército del Centro y conductor que fué del coche ligero matrícula 3.167, que atropelló en el kilómetro 18 sobre las dieciséis horas del día 1 de diciembre de 1935, en la carretera de Extremadura, al niño de seis años de edad, Conrado Hernández Fernández, de cuyas lesiones resultó muerto, licenciado actualmente y sin que se conozcan más datos, comparecerá en el término de quince días ante don Baudilio Andrada Bermejo, Teniente Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 26, sito en la calle de Piamonte, 2, bajo, sala 14 de Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1940. El Juez instructor (firmado).

(Núm. 1.089). (B.—910).

**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 26**

Manuel Vivero González, hijo de Manuel y de Victoria, de diecinueve años de edad, natural de Madrid, soltero, estudiante, legionario que fué de la 38 Compañía, de la 10 Bandera de la Legión, comparecerá ante el Alférez Provisional de Regulares y Letrado don Mario López Rodrí-

guez, Juez Militar del Juzgado Permanente número 26, sito en Madrid, calle de Piamonte, 2, despacho 14, en el término de diez días, al objeto de responder de los cargos que contra el mismo resultan en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 61.911 que contra el mismo instruyo por el delito de deserción. Así lo tengo acordado en Madrid, a 27 de marzo de 1940. El Juez instructor (firmado). (Núm. 1.090). (B.—911).

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 26

Anacleto Martínez Barahona, hijo de José y de María, natural de Madrid, con vecindad en el mismo, de oficio chofer, de veintisiete años de edad, soltero. Sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca grande, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares: una cicatriz en la barba lado derecho, domiciliado últimamente en la Doce Bandera de la Legión, procesado por desaparición de la Unidad llevándose el coche marca Ford, matrícula H. 1.937, y por estafa, comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 26, don Baudilio Andrada Bermejo, calle de Piamonte, 2, bajo, sala 14.

Madrid, a 4 de abril de 1940. El Juez instructor (firmado). (Núm. 1.167). (B.—1.005).

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

En el sumarísimo de urgencia número 1.060 seguido ante el Juzgado Permanente número 2 adjunto, contra Narcisca Acón Martínez, se ha

acordado por providencia de hoy la comparecencia ante este Juzgado de don José Carasa, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de la Academia, 10, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de diez días le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de abril de 1940. El Secretario (firmado).—El Juez Militar (firmado). (B.—998).

JUZGADO PERMANENTE N.º 11 Y ESPECIAL DE FF. CC.

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Permanente número 11, sito en Pacífico, 8, a Francisco Benito Domenech, hijo de Juan y de Matilde, natural y vecino de Caudete (Albacete), calle de San Bartolomé, 9, en la actualidad en ignorado paradero, con objeto de recibirle declaración y constituirse en prisión, en el procedimiento sumarísimo de urgencia que instruyo con el número 57.553, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de dos días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia será declarado rebelde.

Madrid, 27 de marzo de 1940. (Firmado). (Núm. 1.108). (B.—926).

JUZGADO NUMERO 10

Montero (Manuel), chofer del coche 17.717, Servicio del Ejército del Centro, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, se le cita para que el día 3 de mayo y hora de las diez treinta comparezca ante el Juzgado municipal número 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de

faltas número 301 de 1939, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de abril de 1940.—El Secretario *Gerardo Doval*.—El Juez municipal *Agustín Díaz Agero*. (B.—1.001)

JUZGADO NUMERO 19

Uria Astigarraga (Raimundo), de cuarenta y tres años, sin domicilio, se le cita para que el día 20 del próximo abril, y hora de las once de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 19, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas número 167, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado). (B.—990)

JUZGADO NUMERO 19

Oria Pablo (Miguel), de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Nicasio y de Paulina, natural de Corena (Logroño), sin domicilio, se le cita para que el día 4 de mayo y hora de las once de su mañana comparezca ante el Juzgado municipal número 19, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas número 46, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 11 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado). (B.—991)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

Las Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939, con los documentos que las justifican, se

encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, conforme determina el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda, al objeto de ser examinadas y formular por escrito los reparos y observaciones que cualquier habitante tenga por conveniente; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Guadarrama, 8 de abril de 1940.—El Alcalde, *Luis Bravo*. (O.—871)

MORATA DE TAJUÑA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 22 de mayo del año último, acogido a los beneficios del Decreto de 23 de junio de 1938, acordó concertar con el Banco de Crédito Local de España un empréstito de 50.000 pesetas para atender a obligaciones municipales urgentes, habiendo recibido hasta esta fecha 22.000 pesetas, que se hallan invertidas en la Cuenta general de gastos del año último, y de lo cual tiene conocimiento la Superioridad; y teniendo necesidad de ultimar la operación con el mismo fin, se expone al público, para oír reclamaciones, por término de ocho días, insertándose en el B. O. a los efectos oportunos.

Morata de Tajuña, 6 de abril de 1940.—El Alcalde, *J. Sánchez-Bravo*. (O.—870)

VALLECAS

Plantilla del personal de este Ayuntamiento formada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, aprobada por la Corporación Municipal el 25 de enero de 1940:

Personal Administrativo.—Un Secretario. Un Interventor. Un Oficial Mayor. Un Depositario de Fondos. Secretaría.—Tres Oficiales prime-

instancia del Presidente de la Asociación de Sordomudos de Madrid, en solicitud de una subvención de la Diputación para ayudar a la reanudación de las clases de cultura para adultos sordomudos.

1.290. Declarar de abono a la Estación de Servicio «Gesa» la cantidad de 5.905,15 pesetas, por suministro de gasolina y engrases con destino a los coches de la Corporación, durante el pasado mes de noviembre, con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto 39, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.291. Señalar los días 12 y 24 del próximo mes de enero de 1940 para que celebre sesión la Comisión Gestora.

1.292. Quedar enterada de la comunicación de la Escuela Oficial Superior Española de Avicultura de Arenys de Mar, y manifestarle la lamentable imposibilidad de poder acceder, por este año, dado lo avanzado de la fecha, a la concesión de las dos becas que interesa, dada la necesidad de organizar para ello un concurso y empezar los cursillos el día 2 del próximo enero.

1.293. Quedar enterada de la comunicación de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, solicitando de la Corporación consigne en sus Presupuestos la cantidad que estime conveniente para dotar a los señores Magistrados de esta Provincia, que dependen de aquella, de una gratificación, por concepto de residencia, y manifestarles que, por no tratarse de obligación impuesta por las Leyes, no aparece en el Presupuesto de esta Diputación crédito alguno dedicado a dicha atención.

1.294. Declarar de abono, a cargo del concepto número 38 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 50 pesetas, importe de las dietas devengadas por el chofer adscrito a la Presidencia, don Miguel Fraile Iñurrigarro, por viajes oficiales realizados durante el pasado mes de octubre.

1.295. Resolver instancia formulada por doña Lucrecia Morcate Rey en el sentido de acumular a la peticionaria y a su hermana doña Isabel la parte de pensión que percibía su otra hermana doña Enriqueta, que ha contraído matrimonio en 12 de agosto de 1939, y, en su consecuencia, elevar a 1.000 pesetas anuales la porción que actualmente tienen asignada doña Lucrecia y doña Isabel Morcate Rey en la pensión legada por su difunto padre don Clemente Morcate

guez, 1.930; Juana Albir Valcárcel, 1.863; María del Carmen Palomino Mercadal, 1.892; Carmen Pesquero Vaquero, 1.747; Faustina López Alvarez, 1.872; Teresa Caballero Tomico, 1.871; Antonia Gómez y Negro, 1.814; Micaela y María del Pilar Cortés Trillo, 1.880 y 1.881; Mercedes Santamaría Sanz, 1.915; Elena Pérez Rodríguez, 1.917; Amparo Algara Barbero, 1.918; María del Carmen Comeche Lozano, 1.925; Pilar Gavilanes Martínez, 1.927; Carmen y Juana Torres de la Fuente, 1.828 y 1.829; Julia y Carlota Montalvo Paz, 1.873 y 1.874; Josefa Garzón Ruiz, 1.896; María Cruz Rodríguez Gómez, 1.890, y Ana María Álvarez Pastor, 1.897.

1.273. Desestimar, atendidas las razones que se consignan en el informe emitido por el señor Arquitecto Jefe provincial, y en razón al elevado coste que implica la obra a realizar, la solicitud cursada por la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes interesando la habilitación de un local para recreo de las alumnas en dicho Establecimiento.

1.274. Acceder a lo solicitado por la Dirección del Hospital Provincial, y, en su virtud, disponer que por la Sastrería de la Corporación, instalada en el Colegio de San Fernando, se proceda a formular presupuesto para la confección de 39 uniformes con destino a las Enfermeras adscritas a los diferentes Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

1.275. Quedar enterada del oficio de la Dirección general de Beneficencia, en el que manifiesta la imposibilidad de disponer el traslado de los enfermos que, en calidad de detenidos, se encuentran en el Hospital Provincial al habilitado para prisioneros en la calle de Claudio Coello, e insistir, cerca de la expresada Dirección general, sobre la urgente necesidad de habilitar Establecimiento para el traslado de los mencionados enfermos, con el fin de resolver el problema de hacinamiento actualmente planteado en el Hospital Provincial.

1.276. Conceder autorización a la Jefatura del Depósito provincial de Farmacia para que, con intervención de la Visita, proceda a adquirir los productos farmacéuticos que señala, siempre que exista disponible dentro de la cantidad de 25.000 pesetas acordada para el mismo fin en sesión de 16 del actual, y declarar de urgencia, a efectos de exención de trámite de subasta o concurso, la adquisición de

ros. Tres Oficiales segundos. Cinco Oficiales terceros.

Intervención.—Dos Oficiales primeros. Nueve Oficiales segundos. Cuatro Oficiales terceros.

Técnicos.—Un Capellán. Dos Arquitectos. Un Ingeniero. Dos Aparejadores. Un Director técnico del Matadero. Un Letrado. Un Oficial de la Asesoría Jurídica con título de Procurador y ejercicio en esta jurisdicción. Un Archivero Bibliotecario. Dos Maestros. Cuatro Maestras. Una Profesora de Cantos Escolares. Una Profesora de Corte y Confección.

Personal Facultativo.—Un Decano Médico de A. P. D. Seis Médicos de A. P. D. y cuatro Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria. Ocho Médicos con destino a la Casa de Socorro. Un Médico Tocólogo. Dos Profesoras en Partos. Una Profesora en Partos con destino al D.º de la Villa. Una Profesora en Partos. Cuatro Practicantes con destino a la Casa de Socorro. Un Practicante con destino al D.º de la Villa. Dos Practicantes de A. P. D. Cinco Inspectores Farmacéuticos. Seis Veterinarios inspectores municipales.

Personal Subalterno.—Un Conserje Encargado de la Prevención de la Casa Consistorial. Un Conserje de las Oficinas de la T. A. de la Villa y Encargado de la Prevención. Un Ordenanza. Una Encargada de la limpieza de las Oficinas y de la Casa de Socorro de la Villa. Una Encargada de la limpieza de las Oficinas Centrales. Una Ayudante de la limpieza.

Guardia Municipal.—Un Inspector de la Guardia Municipal. Un Subinspector de la Guardia Municipal. Cuatro Guardias de primera. Doce Guardias de segunda.

Serenos.—Cuatro Serenos - Cabos. Ocho Serenos. Un Sereno con destino a las Oficinas Centrales. Un Electricista. Un Ayudante Electricista.

Matadero.—Un Jefe de Matarifes. Un Subjefe de Matarifes. Tres Oficiales Matarifes. Dos Ayudantes Matarifes. Tres Mozos Matarifes. Un Mecánico. Un Romanero. Un Guarda. Un Mozo de limpieza. Una Encargada de limpieza.

Administración de Rentas.—Tres Cobradores de Arbitrios.

Inspecciones Sanitarias. — Cuatro romaneros. Un Encargado Personal Subalterno de las Inspecciones Sanitarias. Cuatro Cabos Recaudadores. Veintiocho Vigilantes de Inspección Sanitaria.

Aguas potables y residuarias.—Tres Pocerros. Un Fontanero. Un Ayudante Fontanero.

Limpieza de la vía pública.—Cuatro choferes. Un Encargado del Servicio de Limpiezas y de la custodia de efectos y materiales del Corral de la Villa. Treinta y seis Operarios del Servicio de Limpiezas. Un Cuadrero. Un Ayudante de Cuadrero. Cinco Encargadas de W. C.

Cementerio.—Tres Sepultureros.

Subalternos Casa de Socorro.—Un Conserje de la Casa de Socorro. Dos Ordenanzas. Un Ordenanza Camillero. Cuatro Camilleros desinfectores. Una Encargada de la limpieza y lavado de ropas de la Casa de Socorro.

Vías públicas.—Tres operarios empedradores.

(X.—407)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 766 del libro H. a., expedida por el Canal de Isabel II, a favor de la Augusta Excma. señora doña María Eugenia de Guzmán y Palafox, Condesa de Teva, importante cuarenta y ocho hectolitros, equivalentes a uno y medio reales fonta-

neros, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Santa Engracia, número 127, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Delegado,
Eugenio Calderón
(A.—1.413)

Universidad de Madrid

Secretaría General

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «La Unión», sito en Carabanchel Bajo, en la posesión de Vista Alegre, y accidentalmente, avenida del Generalísimo, número 47.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 8 de abril de 1940.—El Secretario general (firmado).

(G.—1.424)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número ciento diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve, a nombre de don Eugenio Eulo-

gio Lampayo González, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos cuarenta.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1.415)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres, a nombre de don Félix Mariano Lampayo González, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos cuarenta.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1.414)

Agencia de Negocios "Marbehl"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202

los demás productos de esta índole que se precisen para los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

1.277. Aprobar proyecto de reparación y ensanche del camino de la carretera de Villanueva del Pardillo a la de El Escorial a Navalcarnero, por un total importe de 41.229,51 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto 72 del vigente Presupuesto de Gastos, y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 40.181,30 pesetas.

1.278. Aprobar proyecto de reparación de la carretera de Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa por Meco (trozo comprendido entre la carretera general de Aragón y el pueblo de Los Santos), cuyo total importe de 73.420,54 pesetas, se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto 72 del vigente Presupuesto de Gastos, y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de pesetas 71.553,92.

1.279. Devolver a don Martín Teja Gómez la fianza constituida para garantizar las obras de construcción del camino vecinal de El Berruero por Prádenas, Paredes y Horcajo a la carretera general de Francia, que le fueron adjudicadas a don Jesús Gil González, consistente en 11 títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 y 13 Amortizables al 5 por 100, por un valor nominal de 87.000 pesetas, siempre que por el interesado se abonen los gastos de inserción de anuncios y el impuesto de Derechos Reales.

1.280. Resolver instancia de «Ginés Navarro e Hijos, S. A.», contratista de las obras de reparación y riego asfáltico de la carretera de la de Santorcaz a Torres de la Alameda, en el sentido de rescindir el contrato sin pérdida de fianza, toda vez que por los trabajos realizados por los rojos en dicha carretera, no tiene ya razón de ser la modalidad del proyecto que se formuló, y que por los técnicos se proceda a practicar la oportuna liquidación, sin abono del betún asfáltico que por conveniencia propia tenía acopiado a lo largo de dicha carretera.

1.281. Aprobar proyecto de pavimentación con loseta hidráulica de la nave principal del pabellón de recreos del Colegio de San Fer-

nando, cuyo importe, de 17.640 pesetas, se abonará con cargo al concepto 80, artículo 10, capítulo XI, del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar dichas obras por el sistema de administración.

1.282. Autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para que remita, para su aprobación por la Comisión Gestora, el proyecto de reparación de la finca propiedad de la Corporación situada en la calle del Ave María, número 12.

1.283. Autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para que remita, para su aprobación por la Comisión Gestora, el proyecto de reparación de la finca propiedad de la Corporación situada en la calle de Segovia, número 37.

1.284. Aprobar nóminas de indemnizaciones de salida que han correspondido a los funcionarios de la Sección de Edificios Provinciales durante los meses de octubre y noviembre, cuyo importe de 292,50 pesetas se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 1.º, concepto 64 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.285. Declarar de abono, con cargo al capítulo XIII, artículo segundo, concepto 81 del Presupuesto vigente, la cantidad de 3.090 pesetas, correspondiente a la anualidad de 1939 por arrendamiento de dos tranzones de la finca «La Flamenca», sita en término de Aranjuez y destinada a Vivero Forestal para la producción de plantas.

1.286. Acceder a lo solicitado por el señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos, concediendo gratuitamente, dado el carácter de dicha Institución, 150 perales y 150 ciruelos de las especies de que actualmente dispone la Corporación, debiendo tenerse en cuenta por el Servicio Forestal la naturaleza del terreno, para suministrarle los de mejores condiciones de plantación.

1.287. Desestimar, por falta de consignación en Presupuesto, la petición del Presidente y Secretario del Club Alpino Español, interesando la donación de una copia o trofeo para los concursos de deportes que proyecta organizar en la actual temporada.

1.288. Conceder a la Asociación de la Prensa un donativo en juguetes para obsequiar, con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes, a los hijos de periodistas fallecidos durante la dominación roja.

1.289. Desestimar, por falta de consignación en Presupuesto, la